

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA 201 DE 2012

(noviembre 23)

Diario Oficial No. 48.629 de 29 de noviembre de 2012

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Por la cual se crea un grupo de reacción inmediata integrado por el Vicecontralor y los funcionarios de las diferentes Contralorías Delegadas e Intersectoriales, con el fin de avocar el conocimiento sobre presuntas irregularidades en la Comisionista InterBolsa.

LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA,

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial la conferida en el artículo 4o del Decreto-ley número 271 de 2000 y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo [267](#), inciso primero, dispone que el control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación.

Que el artículo 4o del Decreto –ley número 271 de 2000, “por el cual se establece la planta de personal de la Contraloría General de la República”, faculta al Contralor General para crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, las políticas y los programas de la entidad.

Que de conformidad con el artículo [115](#) de la Ley 1474 de 2011, “por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, determina que los Organismos de Vigilancia y Control Fiscal crearán un grupo especial de reacción inmediata con las facultades de policía judicial previstas en la Ley [610](#) de 2000, el cual actuará dentro de cualquier proceso misional de estos Organismos y con la debida diligencia y cuidado en la conservación y cadena de custodia de las pruebas que recauden en aplicación de las funciones de policía judicial en armonía con las disposiciones del Código de Procedimiento Penal en cuanto sean compatibles con la naturaleza de las mismas. Estas potestades deben observar las garantías constitucionales previstas en el artículo [29](#) de la Constitución Política.

Que en mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Crear un grupo especial de reacción inmediata, conformado por funcionarios de la Contraloría General de la República, según la competencia de la Entidad, para avocar el conocimiento sobre presuntas irregularidades en la Comisionista InterBolsa, de acuerdo con las herramientas, actuaciones especiales y metodologías de control fiscal consagradas en las resoluciones orgánicas números [6680](#) y [6750](#) de 2012, como también, lo estipulado en el Capítulo IV de la Ley [610](#) de 2000.

ARTÍCULO 2o. El grupo especial de reacción inmediata estará integrado por el Vicecontralor; el Contralor Auxiliar para SIGR; el Contralor Delegado Intersectorial de la Unidad Especial contra la Corrupción; el Contralor Delegado de Economía y Finanzas Públicas; el Contralor Delegado para el Sector de Infraestructura y un profesional grado 01 del Despacho del Vicecontralor.

ARTÍCULO 3o. Desígnese al Vicecontralor y al Contralor Auxiliar para el SIGR, como Coordinadores del Grupo de Reacción Inmediata y serán los funcionarios responsables ante el Despacho de la Contralora General de la República por la adecuada ejecución y seguimiento de las actividades propias del Grupo, las cuales deben ser atendidas en forma oportuna y con la calidad requerida, sin perjuicio de las responsabilidades individuales de cada uno de los funcionarios que la integran.

ARTÍCULO 4o. Adscribir al Despacho de la Contralora General de la República el Equipo Especial de Trabajo de que trata esta resolución.

ARTÍCULO 5o. Las responsabilidades del Grupo serán regularizadas por parte de los Coordinadores de acuerdo a lo delimitado en las Resoluciones Orgánicas números [6680](#) y [6750](#) de 2012, como también, a lo estipulado en el Capítulo IV de la Ley [610](#) de 2000 y demás normas concernidas con la vigilancia y el control fiscal.

ARTÍCULO 6o. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 23 de noviembre de 2012.

El Contralora General de la República,

SANDRA MORELLI RICO.

Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Ministerio de Relaciones Exteriores

ISSN 2256-1633

Última actualización: 31 de agosto de 2019

